



**SECRETARIA:** Paso a Despacho del señor Juez el presente expediente informando que el apoderado de oficio designada para representar los intereses de los herederos citados en esté trámite de sucesión, allegó memorial aceptando tal designación. (*Anexo 15, Cd. Ppal. digital*)

Por su parte, la Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas de la DIAN, allega el Oficio 110242448 – 741 de febrero 24 de 2021, anunciando que a la fecha no figuran obligaciones de plazo vencido o de carácter formal a cargo de los causantes Gonzalo Arce Londoño y María Teresa Montoya de Arce, en cumplimiento de lo reglado en el Art. 844 del Estatuto Tributario (*Anexos 12 y 14, Ejusdem*)

Sírvase proveer,

Marzo 08 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ  
OFICIAL MAYOR

**Rad. 170014003009-2021-00022**

### **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese al proceso de sucesión doble intestada de los causantes **María Teresa Montoya de Arce y Gonzalo Arce Londoño** el memorial suscrito por el apoderado de oficio designado mediante providencia del 26 de febrero de 2021, Dr. Jhon Eduar Cardona Espinosa y en consecuencia se tiene como posesionado para que represente los intereses de los herederos citados en el mismo, señores Gloria Lucía, Mauricio Enrique y Lina Clemencia Arce Montoya.

Por secretaría compártasele el expediente del presente proceso digital al auxiliar de la justicia aceptante a la dirección electrónica aportada para ello ([cardonasant@hotmail.com](mailto:cardonasant@hotmail.com)), a quien se le notifica el contenido del auto mediante el cual se declaró abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión en referencia y se ordenó notificar a las personas que representa, en sus calidades de hijos y herederos de los causantes citados, advirtiéndose al procurador de oficio



que la notificación se entiende surtida al día siguiente de la notificación del presente auto en estado electrónico, momento en el cual se reanuda el término de que trata el Art. 492 del C.G.P., disponiendo del plazo de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, para que las personas que representa declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere diferido, según lo considerado en auto de febrero 26 de 2021, que concedió el beneficio de amparo de pobreza a los mismos. (*Véase anexo 09 del Cd. Ppal. digital*)

De otro lado, incorpórese también para los efectos legales pertinentes a que haya lugar la comunicación allegada por la DIAN, a través de la Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas, quien mediante Oficio 110242448 – 741 de febrero 24 de 2021 informa que a la fecha no figuran obligaciones de plazo vencido o de carácter formal a cargo de los causantes Gonzalo Arce Londoño y María Teresa Montoya de Arce, esto es, en cumplimiento de lo reglado en el Art. 844 del Estatuto Tributario (*Anexos 12 y 14, Ejusdem*)

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**J U E Z**

### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 041 de marzo 09 de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA**  
**SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e907dd29465fb9b5035f24b4264a644d08601be1af6fa0c24426f81b00f4d516**

Documento generado en 08/03/2021 12:56:12 PM